

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 223-2011-PCNM

Lima, 12 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Antonio Ángel

Gosicha Reyes; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, don Antonio Ángel Gosicha Reyes fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 01 de julio del mismo año; fecha desde la cual han transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 20 de enero de 2011, se reformula la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Antonio Ángel Gosicha Reyes. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 01 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 12 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra sanciones ni quejas en trámite; la Fiscalía Suprema de Control Interno informa que registra seis (6) quejas las que han sido desestimadas y se encuentran concluidas; no ha recibido cuestionamientos ni apoyo a su conducta y labor realizada; sin embargo, el fiscal informa que registra reconocimientos por la 43° Fiscalía Provincial en lo Penal y del Decanato Superior de Lima (3) por su labor en operativos; no registra ausencias injustificadas ni tardanzas, registrando licencias concedidas por ley; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 obtuvo la aceptación del gremio con la aprobación por su desempeño e idoneidad, sin embargo no se encuentra hábil en dicho Colegio comprometiéndose a solucionar el problema del adeudo; también se encuentra inscrito en el Colegio de Abogados del Callao en el que se encuentra hábil; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en cuanto al aspecto patrimonial no se advierte desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado a su institución periódicamente; registra participación en personas jurídicas y que durante su entrevista explicó que esta no se encuentra activa; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio a Chile - Arica por turismo; no se informó sanciones de tránsito; como demandante no registra procesos judiciales; reporta deudas tributarias municipales que explico al Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el Fiscal en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de <u>idoneidad</u>, se evaluaron diez (10) decisiones emitidas por don Gosicha Reyes las que obtuvieron una calificación de 13.50 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se prescindieron de los presentados por el evaluado mediante decreto del 4 de abril de 2011; respecto de su producción no se registra información debido a que el evaluado no ha tenido a su cargo un despacho fiscal; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad de analizar y verificar los planes y programas trazados en los que obtuvo en el año 2009, 1.20 punto, no remitió en del año

2010 que explicó al Colegiado a satisfacción de éste; el magistrado presentó tres (03) publicaciones en el que obtuvo un puntaje total de 2.35; se observa un total de seis (06) capacitaciones con calificación aprobatoria; ejerce la docencia en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega dentro de las horas permitidas:

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Antonio Angel Gosicha Reyes durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al fiscal evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Antonio Ángel Gosicha Reyes y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Byaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GÁRCIA NUÑEZ

GASTØN∕≸OTÖ VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZUNO TAMASHITA

PABLO TALAVERA ELGUERA

2